

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-01117

**Asunto:** Incorpora y requiere.

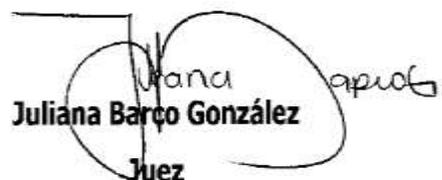
Se incorpora notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, realizadas en debida forma, con resultado negativo.

Se remite a la parte actora al auto admitió la demanda, en el cual el Despacho le informó que en el evento de que no se pueda notificar por medios digitales, como lo es en el presente caso, que se desconoce el correo electrónico de los demandados en cita, se hará en la dirección física, pero de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, indicándole a la parte demandada que es posible acudir al Juzgado dentro del término pertinente, a través del correo electrónico [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse por medio del correo electrónico o, si ello no es posible, podrá acudir excepcionalmente al Juzgado de manera presencial.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, junto con allegar, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 15 diciembre de 2021,  
en la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dacc0a9678d0dd7b8040863e4e8d7b764fedc7518bd740cdbe19672eb45ac6d**  
Documento generado en 14/12/2021 01:09:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>